



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Financiera Comultrasan
Demandado	Marily Ochoa Araque
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00645-00

Revisada la constancia de envío de la notificación por aviso de la ejecutada **MARILY OCHOA ARAQUE** teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya está vigente y en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, deberá la vocera judicial apegarse a lo dispuesto por el referido Decreto en lo que respecta a las notificaciones de los demandados que no han comparecido.

Así las cosas, le corresponde a la parte actora acreditar que remitió bien sea al correo electrónico o a la dirección física, copia tanto de la providencia a notificar (auto que libra mandamiento de pago), como del texto de la demanda y sus anexos, y en caso de no haberlo hecho, deberá proceder de conformidad atestiguando dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
149960737f50739901a5475d8e154beabd3920f56de178f1caf42b841ed92ab9
Documento generado en 30/07/2020 08:21:16 a.m.